



BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE ORDENANZA CON DESTINO EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3014/2016 DE 30 DE DICIEMBRE DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL O SOCIAL

1.- Se anuncia convocatoria para la contratación, mediante pruebas de selección, de dos puestos de ordenanzas al amparo de lo establecido la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.

2.- La presente convocatoria se hará pública mediante la presentación de la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, para la elaboración de un listado de personas desempleadas que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto de trabajo de Ordenanza (nivel E) según determina la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre (Base 3ª punto 1.a).

3.- Quienes superen las pruebas de selección serán contratadas mediante contrato de interés social de duración determinada y jornada completa. Dichos contratos se formalizarán, previsiblemente a la finalización del proceso selectivo previsto en este condicionado. La duración de los contratos se extenderá como hasta 31 de diciembre de 2017.

4.- Los trabajos y funciones a desempeñar serán los adecuados a la categoría de la convocatoria y a las tareas del puesto de trabajo de Ordenanza (nivel E)

5.- El horario de trabajo, será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opte, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

6.- El puesto de Ordenanza estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel E de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra así como con los complementos que se aprueben y/o en su defecto, estén establecidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tafalla para dicho puesto de trabajo.

7.- REQUISITOS.- Las personas aspirantes, dada la especial naturaleza de las contrataciones a realizar, y debiendo cumplir requisitos específicos según lo recogido en la propia Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, para ser admitidas en las pruebas selectivas, deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

- Personas en desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Navarro de Empleo pertenecientes a los colectivos indicados en la Base 3ª punto 1. a) (Personas perceptoras de la Renta Garantizada, o acreditar una minusvalía de al menos el 33%, o mujeres víctimas de violencia de género) de la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.

En el supuesto de que se contrate a personas perceptoras de la Renta Garantizada, éstas deberán ser beneficiarias de dicha prestación en la fecha de tramitación de la oferta por la Agencia de Empleo correspondiente.

- Poseer capacidad legal para el desempeño de trabajo en la Comunidad Europea.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- Hallarse en posesión, como mínimo del Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que el plazo de presentación de solicitudes termine.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No hallarse en inhabilitación ni en suspensión para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.
- No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Tafalla al amparo de convocatoria del análoga a la recogida en la Resolución 3014/2016 de 30 de diciembre, durante un plazo igual o superior a tres meses en el año anterior, con la salvedad de los colectivos previstos en la base 3.1.a) siempre y cuando su contratación se produzca para la realización de obra o prestación de servicio de distinta naturaleza

Conforme a lo recogido en la propia Resolución 3014/2016 de 30 de diciembre, deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en alguna de las Agencias de Empleo dependientes de Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare en la fecha de contratación.

8-PROCEDIMIENTO Y SOLICITUDES. El presente proceso de selección se realiza al amparo de lo establecido en la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social, por lo que las contrataciones temporales a realizar se realizarán conforme a lo recogido igualmente en dicha Resolución. La base 8º de la mencionada Resolución establece que las entidades beneficiarias solicitarán de la Agencia de Empleo correspondiente las personas desempleadas necesarias..., así como que utilizará para realizar el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo, por lo tanto observando lo establecido anteriormente, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes de empleo, que reúnan los requisitos establecidos en la base 7 de la presente convocatoria y circunscribir por tanto la participación en el proceso selectivo a aquellas personas incluidos/as en dicha relación.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla, instancia oficial según modelo adjunto a las presentes bases, con anterioridad a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria.

El plazo señalado para la presentación de instancias y documentos será improrrogable.

9.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

9.1.-El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. D José Ignacio Moros Bailón, Presidente del patronato Municipal de Deportes de Tafalla

Suplente: Persona en quien delegue.

- 1º Vocal: D. Javier Ayerra Alfaro, Coordinador de Cultura del Patronato Municipal de Cultura Garces de los Fayos de Tafalla

- Suplente: Persona en quien delegue.

- 2º Vocal: Dña. María Marco Castillo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tafalla

- Suplente, persona en quien delegue.

- 3º Vocal: D. Pablo Bolea Goñi, Coordinador del Patronato Municipal de Deportes de Tafalla.

Suplente: Persona en quien delegue



-4º Vocal: Un representante designado a propuesta de la representación legal de los trabajadores.

- Suplente: Persona en quien delegue.

Secretario del Tribunal: Dña. Lourdes Galdeano Lander, Graduado Social del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Persona en quien delegue.

9.2.- El Secretario del tribunal calificador levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del Tribunal.

9.3.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

9.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

9.5.- El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

10.-PRUEBA:

La fecha, horario y lugar de la celebración de las pruebas se comunicará en los tablones informativos del Ayuntamiento de Tafalla, así como en la página web www.Tafalla.es.

Prueba única. De carácter teórico, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta breve y/o respuesta tipo test a decidir por el Tribunal, que versará sobre aspectos relacionados con trabajos y tareas propias del puesto a cubrir, así como sobre conocimientos generales del municipio de Tafalla (geografía, toponimia, callejero de Tafalla, etc) y aspectos de cultura general básica (operaciones matemáticas básicas, ortografía) acordes con el nivel de los puestos a cubrir, todo ello a fin de valorar las habilidades profesionales y nivel de adecuación de los/as aspirantes al puesto. La puntuación máxima por este ejercicio será de 50 puntos. Para superar la prueba, los aspirantes deberán conseguir un mínimo de 25 puntos, teniendo carácter por tanto eliminatorio. El tiempo de duración de la prueba se determinará por el Tribunal y se comunicará antes de iniciar el desarrollo de la misma.

La convocatoria para la realización de la prueba será mediante llamamiento único, al que los/as aspirantes deberán acudir provistos/as del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan.

Concluida la calificación de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla y en la página Web municipal las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo a determinar por este para hacer alegaciones en relación con los resultados.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, el Tribunal Calificador solventará los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con el siguiente criterio:

Los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo.

11.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL

11.1.- Una vez resueltas las alegaciones presentadas y los empates, en caso de que las hubiera, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla y en la página Web municipal la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

11.2.- Finalizado el proceso de selección el tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de aprobación de la relación de aprobados por orden de puntuación así como propuesta de contratación a favor de los dos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido



11.3.- Previamente a la formalización del contrato el/la aspirante llamado/a deberá presentar documentación justificativa de que reúne los requisitos exigidos en la base 7 de la presente convocatoria, mediante documentos originales o copias compulsadas.

Conforme a lo recogido en la propia Resolución 3014/2016 de 30 de diciembre, deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en alguna de las Agencias de Empleo dependientes de Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare en la fecha de contratación.

Además de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la mencionada base dos de esta convocatoria, los aspirantes que sean llamados para concertar el correspondiente contrato de trabajo temporal, deberán tener en cuenta igualmente, que además de dicha documentación, previamente a la firma del contrato y como requisito imprescindible para la formalización del mismo, deberán aportar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, donde se establece que toda persona que pretenda el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá acreditar no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

11.5.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaran dichos documentos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

11.6.- En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el/la aspirante situado a continuación en la relación de aprobados anteriormente mencionada procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

12.- RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Tafalla a, 22 de mayo de 2017.

El Alcalde Acctal.

Fdo.: D. Juan A. Ramírez Erro



CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE ORDENANZA CON DESTINO EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3014/2016 DE 30 DE DICIEMBRE DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL O SOCIAL

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:			
D.N.I. o Doc. equivalente:		Fecha de Nacimiento:	
Natural de:	()	Nacionalidad:	
Domicilio actual:			
Localidad:	Código Postal:	Provincia:	
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:	
Dirección E-mail:			

Comparece y como mejor proceda manifiesta y declara:

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el convocatoria para la contratación, mediante pruebas de selección, de dos puestos de dos ordenanzas al amparo de lo establecido la Resolución 3014/2016, de 30 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

Que no se halla inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no ha sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.

Que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones del puesto:

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Aspirantes cuya nacionalidad no sea española (márquese si procede):

Juro/prometo, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que me impida, en mi Estado de origen, el acceso a la función pública.

- Documentos aportados:

Carta remitida por el Servicio Navarro de Empleo.

Lugar y fecha	Firma

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Tafalla, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Navarra, 5 – 31300 Tafalla).